TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017
NÚMERO DE COVENIO SECOP II	CO1.PCCNTR.9419938
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO-CONT-RE-004-2026**
ENTIDAD ASOCIADA	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** identificado con Nit No. 829.000.768-5, representado legalmente por el señor **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.518.150 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander)
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."**
PLAZO	El término de duración del convenio de asociación será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. El valor del convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($297.000.000),** valor que lo integran los aportes en dinero del Municipio de Floridablanca que ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, y los aportes en especie por parte del asociado correspondientes al 10% del valor aportado por el Municipio, suma que ascienden a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)** Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO	La forma de pago del convenio se efectuará mediante **ACTAS PARCIALES** por la ejecución de los servicios efectivamente prestados y/o los suministros realizados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. 26-02042 expedido el día 17 de Febrero de 2026

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.842, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación (E), encargado mediante Decreto 0063 del 17 de Marzo de

2026, para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, la **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** identificado con Nit No. 829.000.768-5, representado legalmente por el señor **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.518.150 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y , quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**; se ha acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Las partes se obligan a **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO. El servicio de CASA REFUGIO deberá cumplir con las etapas de ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento para la mujer víctima de violencia con enfoque diferencial y sus personas a cargo acorde a los estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para ello deberá cumplir con la siguiente ficha técnica, previos los siguientes aspectos relevantes:

- El servicio de CASA REFUGIO, así como los implementos y suministros que se entregan están exentos de IVA de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.1.22.15.

- La descripción del servicio de alimentación obedece a la Resolución No. 3803 de agosto 22 de 2016 por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población Colombiana expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALOJAMIENTO	Suministro de habitación con cama sencilla, menaje, ventilador, servicio de lavandería, con servicios públicos y suministro de agua.	PERSONA / DIA	1
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	Desayuno completo: 350-450 kcal. Incluye proteína (huevo o queso), cereal (pan, arepa o cereal cocido), fruta y/o jugo, café o chocolate.	PERSONA / DIA	1
		Almuerzo balanceado: 600-750 kcal. Incluye proteína (pollo, carne, huevo o leguminosa), arroz o papa, ensalada, jugo.		
		Cena ligera y nutritiva: 400-550 kcal. Incluye sopa, arroz o pasta, proteína y bebida.		

		Refrigerio mañana: 150-250 kcal. Idealmente fruta fresca o bebida láctea. Refrigerio tarde: (galleta, yogurt, fruta, cereal). 150-250 kcal. Puede alternar entre productos industrializados y naturales.		
3	SERVICIO DE ALIMENTACION: SUMINISTRO DE LECHE DE FORMULA	Apoyo para madres lactantes a través de suministro de fórmula, 400 gr.	UNIDAD	1
4	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 paquete de 45 pañales 1 crema antipañalitis mínimo de tamaño 20 gramos 1 paquete de toallas/pañitos húmedos mínimo por 40 unidades 1 Jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 frasco de Shampoo mínimo de 200 ml 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml para bebés	PERSONA / QUINCENA	1
5	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE PAÑALES:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA	1
6	KIT DE ASEO PERSONAL PARA PERSONA MAYOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE TOALLAS HIGIÉNICAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de mínimo 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA	1
7	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER-ADOLESCENTES - ADULTAS EMBARAZADAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr	PERSONA / QUINCENA	1

		1 desodorante mínimo de 75 gr		
		Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco		
8	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER ADOLESCENTES - ADULTAS ENTRE LOS 12 A LOS 50 AÑOS NO EMBARAZADAS:	1 Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades c/u 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA	1
9	CEPILLO DE DIENTES	Suministro de cepillo dental de cerdas sintéticas, suave o mediana.	UNIDAD / TRIMESTRE	1
10	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 mameluco y/o pijama en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ	1
11	KIT DE VESTIMENTA MAYORES DE 3 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ	1
12	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	Coordinador técnico, profesional con vínculo contractual con la ESAL	MES	1
		Profesional de psicología, profesional en psicología para acompañamiento terapéutico individual, grupal y familiar, orientación vocacional y/o psicopedagógica y apoyo de fe. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES	1
		Profesional en trabajo social, acompañamiento educacional, empleabilidad y/o emprendimiento. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES	1
		Profesional en derecho para asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia. El profesional deb tener vínculo contractual con la ESAL.	MES	1
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar administrativo para actividades asistenciales. La persona debe tener vínculo contractual con la ESAL	MES	1

14	TRANSPORTE	Transporte por trayecto (ida y vuelta) para atender citaciones y/o entrevistas y demás eventos asociados a la situación que ameritó la medida de protección, así como aquel requerido para su empleabilidad y/o emprendimiento dentro del Area Metropolitana de Bucaramanga y en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / DIA	1
		Transporte por primera vez de la mujer víctima y sus personas a cargo hacia la casa refugio, en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / EVENTO	1

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero.

El valor del convenio asciende a la suma de: El valor del convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($297.000.000),** valor que lo integran los aportes en dinero del Municipio de Floridablanca que ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, y los aportes en especie por parte del asociado correspondientes al 10% del valor aportado por el Municipio, suma que ascienden a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)** Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero.

En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES.

4.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO.

La forma de pago del convenio se efectuará mediante **ACTAS PARCIALES** por la ejecución de los servicios efectivamente prestados y/o los suministros realizados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

4.2 REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso de los aportes del municipio.

a) Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

b) Para el último desembolso, se deberá presentar acta de pago final, informe de actividades correspondiente al último período, informe de supervisión final obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

c) Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El valor de los aportes del Municipio no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los niños, niñas y adolescentes/atendidos, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolso que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes,

conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.3. ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO.

Los aportes en especie a los que se compromete el Asociado serán entregados durante el plazo de ejecución del convenio, los cuales, serán verificados directamente por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Efectuar los aportes a los que se compromete con la suscripción del presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración y cooperación para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar y aportar toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del convenio.
5. Coordinar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro todo lo atinente para la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión de los convenios.
7. Convocar a mesas de trabajo o reuniones de seguimiento dentro de la ejecución del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
7. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

8. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
9. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
13. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
14. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
15. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
16. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
17. Obrar con lealtad y buena fe.
18. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Floridablanca designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio.
19. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.
20. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
21. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
22. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.
2. Cumplir a cabalidad en la prestación del servicio en caso de albergue temporal y/o previa remisión efectuada la autoridad competente con las siguientes etapas: ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento luego de la salida de la Casa Refugio a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales.
3. Garantizar el suministro y la prestación de los bienes y servicios contemplados en su oferta económica a la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas, sin perjuicios del albergue temporal en casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes.

4. Contar con una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia, garantizando procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia.
5. Brindar asesoría y acompañamiento en el marco de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencias, para acceder a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.
6. Garantizar la disponibilidad de albergar ochenta y cinco (85) personas entre mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes. durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas.
7. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio.
8. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes.
9. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exige las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.
10. Contar con la infraestructura necesaria para la atención de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes.
11. Coordinar de manera permanente con el municipio la adecuada ejecución del convenio.
12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.
13. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago, la factura de venta o documento equivalente junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales del equipo interdisciplinario que prestará el servicio contratado conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.
15. Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución de los convenios es de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESION DEL CONVENIO. El Asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de recursos del presupuesto de gatos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor

26-02042	17/02/2026	$ 270.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL.

El Asociado conforme a sus obligaciones es el verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del convenio, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del asociado no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo o cualquier otra vinculación correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del convenio (incluyendo los aportes del asociado), en caso de incumplimiento total o parcial, por cumplimiento defectuoso o por retardo de las obligaciones a cargo del Asociado. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al asociado; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al asociado, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas a título de sanción previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar el convenio sin el personal mínimo requerido:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **Por ejecutar el convenio incumpliendo sus ofrecimientos de aportes y de personal:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.

- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- **Para efectos de la multas, el valor del convenio se tendrá en cuenta tanto los aportes del Municipio como los aportes del asociado.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Convenio estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en Ley 80 de 1993 para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente convenio previo acuerdo entre las partes por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y (iii) por decisión judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. El Asociado se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el ASOCIADO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que ni él ni la Entidad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **c)**Por el cumplimiento del objeto. **d)** Por decisión Judicial y **e)** Por el incumplimiento de algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA GARANTÍAS.

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal

Característica	Condición
	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico; b) Estudio previo, c) Invitación d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan se solucionarán mediante el arreglo directo, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – **PERFECCIONAMIENTO**: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente convenio sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del convenio se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del convenio, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación. El término para la liquidación del convenio por mutuo acuerdo será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no

hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se suscribe por las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Proyectó aspectos jurídicos: **Laura Camila Rios Gómez**/ Abg. Cps Oficina de Contratación.

Reviso: **Sergio Pitta Rueda**- Abogado Contratista – Oficina de Contratación